



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1544/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002886, Ent. N° 2342/2022)

VISTO: el expediente remitido por la Administración Nacional de Educación Pública-Consejo Directivo Central, relativo al pago de la deuda tributaria que mantiene la Dirección General de Educación Secundaria con el Banco de Previsión Social;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 242440 de fecha 22 de enero de 2015 la Gerencia de Fiscalización de la Asesoría Tributaria y Recaudación del BPS, determinó adeudos por contribuciones especiales de seguridad social por el período 01/06/2010 a 31/03/2014, relacionados con contratos de arrendamiento de servicios en el área de "Asesoría y Supervisión del Área de Gestión y desarrollo informático" de la Dirección General de Educación Secundaria;

2) que en las actuaciones realizadas por el BPS dicho organismo determinó que el vínculo entre las personas que realizaban trabajos en dicha área y la DGES era una relación bajo dependencia, de índole laboral;

3) que con fecha 20/04/2016 la Administración Nacional de Educación Pública entabló demanda anulatoria contra la citada Resolución, dado que no compartía el fundamento del BPS, en cuanto a considerar que los contratos de Arrendamiento de Servicios vinculados con la "Asesoría y Supervisión del Área de Gestión y Desarrollo Informático" encubrían relaciones laborales;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que por sentencia N° 153 de fecha 10 de mayo de 2018 el Tribunal de lo Contenciosos Administrativo, anuló parcialmente la resolución impugnada en virtud que la misma no procedía a efectuar la compensación de los adeudos liquidados con los aportes efectuados en su momento por las empresas unipersonales correspondientes;

5) que por resolución N° 450983 de fecha 15 de noviembre de 2021 el BPS estableció que el avalúo N° 64925 de la misma fecha quedó firme en cuanto a los importes, dando cumplimiento a la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo N° 153/18;

6) que la mencionada deuda, de acuerdo a la factura emitida por BPS con vencimiento 30/06/2022, asciende a \$ 75:275.371;

7) que por Resolución N° 1263 de 15 de junio de 2022, el Consejo Directivo Central de la ANEP autoriza, a la Dirección General de Educación Secundaria a la liquidación y pago de la deuda generada con el BPS hasta un monto máximo de \$ 85.000.000, ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas;

8) que la erogación se atenderá con cargo al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", UE 003 "Dirección General de Educación Secundaria", Programa 610 "Administración de la Educación" y en el Proyecto 201;

CONSIDERANDO: 1) que las actuaciones se ajustan a lo dispuesto en la Resolución del BPS N° 450983 de fecha 15 de noviembre de 2021, y al cumplimiento de la Sentencia N° 153/2018 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de fecha 10 de mayo de 2018;

2) que como resultado de las verificaciones efectuadas no existen observaciones que formular;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública la intervención del monto de hasta \$ 85.000.000 para el pago de la deuda generada en el BPS, una vez verificada la existencia de disponibilidad suficiente y la imputación al grupo adecuado;
- 2) Comunicar al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y a la Dirección General de Educación Secundaria; y
- 3) Devuélvase.

LM


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General